

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGION DEL MAULE.

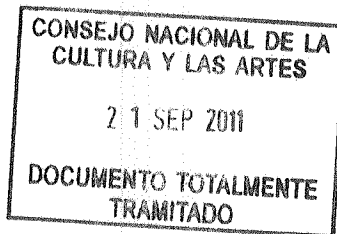
RESOLUCION EXENTA Nº 353

TALCA, 21 de septiembre de 2011

Procedencia: Consejo Nacional De La Cultura y Las Artes

Emisor : Dirección Regional Del Maule

VISTOS:



Estos antecedentes; la resolución Exenta N°1630, que delega facultades en los Directores Regionales de este Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y el Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad de Talca y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región del Maule

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule y la Universidad de Talca, en orden a favorecer el desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes de la Región del Maule, se ha estimado necesaria la celebración con dicha entidad de un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 30 de agosto de 2011.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 2º y los numerales 3) y 10) del artículo 3º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la facultad delegada en los Directores Regionales contemplada en el artículo 1º N° 21 de la Resolución N° 161, de 09 de octubre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Ejecución de Actividades entre la Universidad de Talca y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule, celebrado el 30 de agosto de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE TALCA Y CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES - REGIÓN DEL MAULE

En Talca, República de Chile, a 12 de agosto de 2011, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Rector, Dr. Álvaro Rojas Marín, R.U.T. N° 6.224.494-1, nombrado por Decreto Supremo N° 184 de 2010 del Ministerio de Educación y con las facultades que le confiere el D.F.L. N°152 de 1981 del mismo Ministerio, con domicilio en 2 Norte N° 685 de esta ciudad, en adelante la "**Universidad**", y el "**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DEL MAULE**", representado legalmente por la Directora Regional Sr.(a) Irene Albornoz Sateler, cédula de identidad N°7.769.628-8, ambos domiciliados en 5 Oriente N° 1696 de la misma ciudad; en adelante el "**Consejo**", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N°19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, el numeral 5° y 10° del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos, en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común
3. Que, la **UNIVERSIDAD** reconoce dentro de su misión contribuir al desarrollo del patrimonio artístico y cultural y promover la identidad y atractivo regional aportando sus valores al país.
4. Que, ambos comparecientes tienen como interés común el favorecer el desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes de la Región del Maule.

CONVIENEN:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD** a través de su Escuela de Diseño realizará durante el 2° semestre del año académico 2011:

- a) un estudio y proyecto de "Imagen de Identidad Visual" de los artesanos de la Región del Maule, orientado al posicionamiento, preservación de la Identidad y agregación de valor comunicacional en las instancias de información requeridas para su posicionamiento identitario y comunicacional.
- b) un estudio de campo y levantamiento de información acerca de las "Técnicas de producción artesanal más representativas" desarrolladas por los artesanos de la región, en temas de cerámica, cuero, piedra toba, fibras vegetales, metal y madera entre otras; como insumo para el desarrollo de un proyecto de "Diseño de productos" para ser producidos en etapa posterior con dichas técnicas de producción artesanal.-
- c) una exposición del material recogido en el estudio de campo sobre las Técnicas de Producción Artesanal.-

SEGUNDO: Para efectos de todos los aspectos de buena marcha, organización y coordinación del convenio, el **CONSEJO** designa a doña María Carolina Sepúlveda Olave como encargada, y la **UNIVERSIDAD** a don Jaime Parra Marchant, en su calidad de Director de la Escuela de Diseño, a efectos de la coordinación institucional de los trabajos convenidos, que podrá delegar en los profesores responsables de cada estudio y/o proyecto.-

TERCERO: Para efectos de realizar lo señalado en la cláusula primera, la Escuela de Diseño organizará equipos de trabajo dirigidos por profesores y profesionales e integrados por estudiantes y egresados, encargados de realizar los estudios y proyectos señalados, dentro de un programa calendarizado que será presentado para su debida consideración al **CONSEJO** con posterioridad a la firma del presente convenio, y que deberá ser aprobado por éste antes del 1 de Septiembre, o en la fecha de comienzo del 2° Semestre Académico.

CUARTO: El **CONSEJO** se obliga a:

- a) Entregar a la Escuela de Diseño, con posterioridad a la firma del convenio y en forma previa a la presentación del programa calendarizado, la información que se requiere relacionada con el tema en estudio, específicamente un brief de proyecto que contenga:
 - Criterios de referencia para la definición de la Imagen de Identidad Visual para los Artesanos de la Región, estableciendo la relación que debe considerarse entre imagen global e imagen específica de los grupos de artesanos o artesanos individuales.

- Identificación de las Agrupaciones de artesanos, personas de contacto, sus rubros más representativos y localización territorial para el buen desarrollo del estudio de campo.
 - Especificación genérica de lugares y/o eventos a considerar como contextos de presentación de la Imagen de Identidad Visual, asociada a ferias, muestras y exposiciones entre otros de difusión requeridos por los artesanos.-
 - Antecedentes Gráficos de las agrupaciones de artesanos por rubros u otra, si los hubiere.
 - Muestras de la producción artesanal representativa de cada agrupación. (catálogo fotográfico o muestra física de a lo menos un producto relevante por cada agrupación o individuo).
- b) Transferir a la Escuela de Diseño de la Universidad de Talca la suma de 6.000.000 (seis millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a financiar el costo de materiales e insumos que utilicen los alumnos con ocasión de la realización de los estudios comprometidos; contratación de profesionales y egresados para el estudio de campo y desarrollo del proyecto de Diseño de Productos, así como los gastos de traslado y materiales para esta actividad; y a financiar los gastos correspondientes a la realización de la exposición comprometida.

Este aporte se transferirá íntegramente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la Resolución administrativa aprobatoria de este Convenio.

- c) Utilizar los medios de difusión pública para dar cuenta de lo realizado a la comunidad, señalando expresamente la participación de la Universidad a través de su Escuela de Diseño, e incorporar el crédito de autoría de diseño en el material que se publique, sea de la Escuela de Diseño de la Universidad de Talca para el caso de los funcionarios y/o de los respectivos estudiantes, según corresponda
- d) Respetar especificaciones técnicas para la producción de los diseños propuestos o solicitar visto bueno de la Escuela de Diseño para autorizar las modificaciones que eventualmente se presenten.

QUINTO: Por el presente instrumento, la **UNIVERSIDAD** a través de su Escuela de Diseño se compromete a realizar durante el 2° semestre del año académico 2011:

- a) Una propuesta de "**Diseño de Imagen Gráfica de la Artesanía Regional**", para ello la Universidad
- Seleccionará un curso de la carrera de diseño donde desarrollar la temática.
 - Asignará un académico(a) experto en diseño, para orientar y acompañar el trabajo de los jóvenes.
 - Le entregará al curso información y conocimiento a considerar en el diseño, tales como patrimonio, identidad regional, etc.
 - Finalmente se presentaran una serie para la imagen gráfica de la Artesanía Regional.
- b) Un estudio de campo y levantamiento de información acerca de las "**Técnicas de producción artesanal más representativas**" desarrolladas por los artesanos de la región, en temas de cerámica, cuero, piedra toba, fibras vegetales, metal y madera entre otras; para lo cual:
- a. Seleccionará y contratará a los profesionales del área de diseño, para realizar levantamiento de información.
 - b. Realizar documento que dé cuenta del levantamiento de la información.
- c) Proveer de materiales para producir y gestionar exposición del estudio de campo sobre las Técnicas de Producción Artesanal.-
- d) Realizar la exposición sobre "Técnicas de Producción Artesanal representativas de la Región", en fecha y lugar a definir de común acuerdo, y a lo menos después de dos meses de iniciada la actividad de campo comprometida.
- e) Entregar los resultados al **CONSEJO** mediante una documentación consistente en una presentación digital, carpeta, y láminas para el caso del proyecto de Imagen de Identidad Visual; y presentación digital, carpeta, láminas y modelos para exponer los proyectos de Diseño de Productos definidos. Todo ello en un acto de término del trabajo convenido cuya fecha se fijará de común acuerdo dentro del mes de Marzo de 2012.

SEXTO: Las partes firmantes dejan constancia de que los resultados de los estudios y proyectos realizados podrán ser utilizados por el **CONSEJO** para efectos de la gestión y beneficio de los artesanos de la región de acuerdo a las especificaciones de Diseño establecidas, y por la **UNIVERSIDAD** para fines académicos, señalando en cada ocasión la autoría de la **UNIVERSIDAD** y la participación del **CONSEJO** como contraparte.

SÉPTIMO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades relativas a la materia del presente Convenio, lo que no podrá exceder el 30 de mayo de 2012, la **UNIVERSIDAD** deberá presentar, dentro de los 60 días corridos siguientes, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

- a) Un Informe de Actividades que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de la totalidad de las actividades materia del presente Convenio ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, a la Dirección Regional del **CONSEJO**.

- b) Una Rendición de Cuentas que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación indicada en la Resolución N° 759, del 2003, de la Contraloría General de la República que le resulte aplicable.

Tanto la rendición de cuentas como el informe de actividades, deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, a la **Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes – Región del Maule.**

La Sección de Administración del **CONSEJO** revisará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte del Director Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CONSEJO** se reserva la facultad de solicitar a la Escuela de Diseño de la **UNIVERSIDAD de Talca** Informes Parciales de Actividades y Rendiciones Parciales de Cuentas a fin de supervisar la adecuada ejecución del presente Convenio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO: La personería de don **Álvaro Rojas Marín** para actuar en representación de la **Universidad de Talca**, consta de Decreto Supremo N° 184 del 27 de abril de 2010. La personería de doña **Irene Albornoz Sateler**, para actuar en representación del **Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región del Maule**, consta en la resolución N°146, de fecha 8 de abril de 2010.

Para constancia firman los representantes de las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor validez y data, quedando dos en poder de cada una.

Álvaro Rojas Marín
Rector
Universidad de Talca

Irene Albornoz Sateler
Directora Regional
Consejo de la Cultura y las Artes
Región del Maule

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Portal Web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, en el Banner "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros" en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



IRENE ALBORNOZ SATELER
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL MAULE

Distribución

- Administración Regional
- Archivo Dirección Regional
- Comunicaciones Dirección Regional
- Universidad de Talca